

DE LA

# PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatr'as para cada capital de provincia desde que se publiquen eficia mente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblosde la misma provincia

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

> Casa antigua de Correos, LOGRONO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL. FUEBA. Por un mes. . . 3 Pts. Por un mes. . Por tres id. . . 8 Por seis id. . . 16 8 50 » Por tres id. Por seis id. . . Por un año. . . 30 Por un año. . Número suelto, 0'25 penetas.

### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en u importante salud.

#### SUSCRICION

para socorrer à las victimas de los terremotos de Andalucia.

Pts.

» 25

7 25

» 20

Suma anterior. . . 33376 90

#### PUEBLO DE GIMILEO.

El Ayuntamiento por el 10 por 100 de lo consignado en el presupuesto para gastos im-7 50 previstes Antonio de Zarate y García Escudero Angel Guinea Castor Fernández Pio Blanco Fausto de Zárate Cármen Orive Bernabé Ruiz Julian Argudo Nicolás Landaburu Angel Canal Félix Salazar » 50 Pedro Garcia » 50 Ponciano Muga » 50 Prudencio García Miguel Govantes » 50 » 50 Valentín Madorrán Manuel Martinez » 25 Rafael Govantes » 25 » 25 Martin Sabando Remigio Ruiz » 25 » 25 Bernardina García Roque García » 25 » 25 Nicolás Muga » 25 Emilio Govantes Petronila \ugo. , 25

Mariana Zorolaza

Santiago Fernández

Lúcas Muga

Pedro Marcos

Salustirno Perez

Vicenta Barrasa Gregorio Angulo Juliana del Val Juan Galán

Total. . . 50 25

Suma y sigue. . 33427 15

INSPECCION DE LA Comandancia Central depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Negociado-conversión.

CIRCULAR.

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 7 de Julio de 1882, corresponde à la conversión en títulos de la Deuda, con el interés de 3 por 100 anual y 2 por 100 de amortización, á los créditos pendientes de pago de la Isla de Cuba siguientes:

1.° Los abonarés expedidos por la mitad de sus alcances á los indivíduos licenciados por cumplidos ó inútiles desde 1.º de Mayo de 1877 en adelante.

2. Los expedidos igualmente á dichos individuos en concepto de alcances por fin de Junio de 1878.

3. Los que lo hayan side » 50 con la cláusula de suspenso de pago.

4.º De los créditos de individuos fallecidos en Cuba y de los que vinieron á la Península á continuar sus servicios, la parte de haberes devengada en los meses comprendidos entre 1.º de Mayo de 1877 y el 30 de Junio

Los abonarés expedidos á los Jefes y Oficiales por los distintos Habilitados de clases y nóminas de aquel Ejército, ó

por los cuerpos en que sirvie- interesados en las respectivas

El número relativamente corto, de reclamaciones h chas por indivíduos que tienen créditos comprendidos en los casos anteriores, ó sea de los sujetos á conversión, me hace sospechar que una gran sparte de aquellos desconocen semejante derecho, ó la forma y modo en que han de hacer sus gestiones para lograr los Títulos que les corresponden. Para evitar que por ignorancia dejen de percibir lo que les pertenece, ó lo enagenen con gran pérdida á especuladores poco escrupulosos, creo conveniente dar la mayor publicidad que sea posible á las siguientes instrucciones:

1.º Los indivíduos comprendidos en alguno de los casos anteriormente expuestos, solicitarán de mi autoridad, por medio de instancia, hecha en papel sellado de 0,75 peseta, la conversión en títulos de la Deuda de los créditos que les resultaron en el Ejército de Cuba, acompañando á dicha instancia el abonaré ó abonarés originales que obren en su poder, juntamente con la copia de su licencia absoluta, debidamente autorizada por un Comisario de Guerra, ó á falta de éste por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, extendida así mismo en el mencionado papel sellado.

2. Estas instancias y documentos serán entregados por los

ron, correspondientes á sueldos Alcaldías, cuyas autoridades dedevengados en el período de berán cursarlas de oficio á este tiempo anteriormente expre- Centro, expresando en él con claridad el nombre de la localidad y provincia á que pertenece.

3.ª Recibidas en esta Inspección las instancias con los documentos justificativos, se les expedirá por el negociado respectivo el correspondiente Resguardo valorado, el cual será remitido al Alcalde para su entrega al interesado.

4.ª Tan luego se reciban en esta los Títulos de la Deuda que ha de remitir la Junta creada en Cuba, se participará igualmente á los interesados por conducto de las expresadas autoridades.

5. Los Jefes y Oficiales que tengan abonarés en su poder comprendidos en la conversión, la solicitarán igualmente por medio de instancia, cursada por sus Jefes ó autoridades militares, acompañando los expresados abonarés.

Estando dispuesto en la Ley de conversión que las reclamaciones hechas despues del dia 1.º de Enero de 1883, sólo tendrán derecho al cupón del cuatrimestre siguiente al de la fecha, se participa á los interesados para que no dejen de practicarla á la mayor brevedad, por la pérdida de cupones que sufrirán según la fecha en que la ha-

Madrid 20 de Marzo de 1885. -El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

-a(:) n ---

## MES DE NOVIEMBRE DE 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.	Pesetas.	Cénts.
En la Depositaria de fondos provinciales	13417	81
Producto de las rentas y censos de la provincia		
Id. del recargo sobre la sal común	70333	39
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa  1.* de consumos.  Id. de empréstitos  Id. de enagenaciones  Id. de resultas del presupuesto anterior  Id. de resultas de presupuestos anteriors  Id. de resultas de presupuestos anteriors		
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional Id. de reintegros.  Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.  Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1883—84 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.	7184	31
Total cargo ,	90935	51

### DATA.

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts
CAPITULO IAdministración provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.  Idem por sueldos del archivero de la provincia.  Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.  Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.  Idem por id de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.  Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	3428 132 38 593 166	97 50 » 73 66	391	65	3820 132 38 593 166	62 50 73 66
CAPITULO II.—Servicios generales.  Satisfecho por gastos de quintas Idem por id. del servicio de bagajes. Idem por id. de impresión y publicación del «Boletin oficial». Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales. Idem por id. de calamidades públicas.						
CAPITULO III.—Obras públicas de carater obligatorio.  Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.  Id. por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos	4177	72	1680	74	5858	46
cuyo vecindario excede de 8 000 almas.  Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital.  Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.  Sumas al frente.					Tends equilibrium	

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
CAPITULO IV.—Cargas. Suma del frente	8537	58	2072	39	10609	97
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia			347	18	347	18
de la provincia	305	55		eini.	305	55
autorización						
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.		,				
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.	379	86	31	25	411	11
Idem por id. del Instituto de 2.ª ensezanza	3710	10 50			3710 187	10 50
I em por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	107	30	250	200	250	
Idem por id. del Museo provincial		Into 17				
CAPÍTULO VI,—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.  Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.  Idem por id. de las Casas de Misericordia.  Idem por id. de las Casas de Expósitos.  Idem por id. de las Casas de Miternidad.  Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados:	521 469	95 86	6006 3447 3347	74 20 81	6528 3917 3347	69 06 81
CAPÍTULO VII. – Corrección pública.	Fall 1					450Hz
Satisfechos por gastos de Cárceles						
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase			124	98	124	98
SEGUNDA SECCIÓN =GASTOS VOLUNTARIOS.	0.5.000	7 919				
CAPÍTULO I.—Fundacion y construcción de nuevos establecimientos:	16 7 5 10 10					S MOTO
Satisfecho por gasto de fundación é construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.	older to		2750		2750	Justine Surges
CAPÍTULO II—Carreteras.	Date of the last					equilus ;
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno			490	62	490	62
Shah sanagara CAPITULO III.—Obras diversas.						inin
Satisfechos por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	apriciale.					ELL CL
CAPÍTULO IV—Otros gastos.	19,2-6					Equip.
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés pro- vincial,	100000000000000000000000000000000000000		6.2	50	62	50
TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.	and Just			exthe		in last
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.	AL LINE					2071 B
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18  Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha	and the second					1 6-41
min most of eller rotus ureintegros.				rel v.els		leb neus
Satisfecho por dicho concepto				edita i	parental equi	s ah ra
MOVIMIENTO DE FONDOS.	THE REAL PROPERTY.	2001000				reference
Remesas de esta depositaría á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.	0.5632		7184	31	7184	31
y de Beneficencia			11179	84	11179	84
TOTAL DATA	14112	40	37294	82	51407	22

RESUMEN		-0-1	Pesetas.	Cents.	
Importa el cargo. •			90935 51407	51 22	
Saldo ó existencia para el mes de Diciembre.,			39528	29	
En la Depositaria de fondos provinciales	38104 588 13	98 94 97			
En la id. id. de maestras  En la Academia de Bellas Artes  En la Junta provincial de Beneficencia  En el Hospital Provincial  En la Casa de Misoricandia	585 " 104	04	39528	29	
En la Casa de Misericordia.  En la id. de Expósitos	130	4.1			
			Igual.		

Lograno à 6 de Diciembre de 1884.-Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.-El Depositario, Julián Ruiz.--V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

### Anuncios oficiales

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectiva, plantillas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparan un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentaran en el término de 30 dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Herramélluri 31 de Marzo de 1885.-El Alcalde, José Martine z

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteración en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento tación, 9 reales y casa.

las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 15 dias a contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Rodezno 30 de Marzo de 1885. -- El Alcalde, Francisco del Campo.

En el improrogable plazo de veinte dias contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio, los Sres. propietarios en esta jurisdicion que hubiesen tenido alteraciones en su riqueza territorial, susidio o ganadería, se servirán presentar en esta Alcaldia las oportunas relaciones en papel comun y sello móvil de diez céntimos, como está prevenido.

Hornillos 29 de Marzo de 1885. -ElAlcalde, Miguel Fernandez

# Anuncios particulares.

### CAPATAZ AGRICOLA.

Se necesita uno entendido en la materia, y que sepa además, escribir y algo de cuentas. Do-

Dirijanse las solicitudes, en el término de 15 días, á D. Valentín Lotina, Administrador Subalterno de la Emperatriz Eugenia; en Baños de Rioja.

#### LOS

#### TERREMOTOS DE ANDALUCIA

CRÓNICA CIRCUNSTANCIADA de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las 1 rovincias de Granada y Malaga

Hustrada con mapas, grabados y láminas de muestros mejores artistas

#### Y ESCRITA POR GREGORIO BARRAGAN

Dentro de breves días se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicación, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias. - 2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la rela ción de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos. -3.° Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis. -4.º Descripción general de las comarcas y pueblos víctimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.-5.° Movimiento generoso

de la opinión pública en toda Españ aá la vista de tal catástrofe.-6 Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares à los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados. -7. Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.-8. Epílogo.-9. Apendices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresión y dos grabados.

Precio de cuaderno, dos reales en toda España.

Corresponsales especiales, en Logroño, D. Agustín Ortoneda, librería y D. P. Brieba, del comercio de libros. En las demás provincias, en las principales librerias y centros de suscricio-

Para más detalles dirigírse á su autor, calle de León, números 29 y 31, Madrid. No se servirá pedido cuyo importe ne acompañe.

Toda la obra constará de 25 á 30 cuadernos.